



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 2019-00874

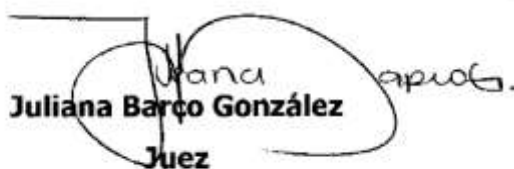
Asunto: Sigue adelante la ejecución

Toda vez que dentro del término conferido la demandada no presentó oposición alguna frente al líbello, sus anexos y las pretensiones de esta, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$702.146.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acfe42d2e4d5fd04feec1aa13ee222d8de04bda9236123b65d0b703a8627984f**
Documento generado en 23/11/2020 12:06:13 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Medellín, 24 de noviembre de
2020, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*